



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 021

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00424 00	Ordinario	ANA MERCEDES BARRIOS DE SALCEDO	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL SURA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas Espumas Santander S.A. y ARL Sura, y se corre traslado de la reforma de demanda	07/03/2022		
68001 31 05 002 2021 00106 00	Ordinario	EDUARDO DE JESUS TORREGROZA DIAZGRANADOS	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A - EN LIQUIDACION	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte del Centro Nacional de Oncología S.A. En liquidación y se corre traslado por el término de 5 días de la reforma de la demanda	07/03/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2018-00424-00
Demandante: Yiseth Paola Lamus Vergara y otros
Demandado: Espumas Santander S.A.S. y Suramericana S.A. "ARL. SURA"

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por los apoderados de las demandadas Espumas Santander S.A.S. y Suramericana S.A. ARL. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las demandas **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Sociedad absorbente de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. -ARL. SURA- y ESPUMAS SANTANDER S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA LESLIE BLANCO ARENAS**, con Tarjeta Profesional No. **118.179** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, sociedad absorbente de **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. -ARL. SURA-** de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

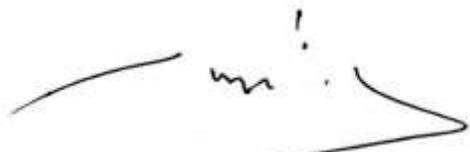
Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO ALEJANDRO FLOREZ SANCHEZ**, con Tarjeta Profesional No. **159.531** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ESPUMAS SANTANDER S.A.S.** de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, se corre traslado de la Reforma de la demanda por el término de cinco (5) días.

Anexo link del expediente digital donde se encuentra la reforma de la demanda (folio 905)

68001310500220180042400

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-00106-00
Demandante: Eduardo de Jesús Torregrosa Diazgranados
Demandado: Centro Nacional de Oncología S.A. En Liquidación

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se tiene por contestada dentro del término la presente demanda por parte del apoderado del **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

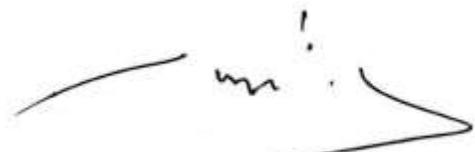
Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS ADRIAN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ**, con Tarjeta Profesional No. **261.782** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, se corre traslado de la Reforma de la demanda por el término de cinco (5) días.

Anexo link del expediente digital donde se encuentra la reforma de la demanda

68001310500220210010600

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria